



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 14 de marzo de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO.
Demandante	CARLOS ENRIQUE MATTOS LIÑAN CC. 17.123.009
Demandado	DINA LUZ MOZO RACINES CC. 57.420.210
Radicado	20001 31 03 005 2024 00023 00
Asunto	Decreta Medida Cautelar

Examinada la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito de la demanda el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posee DINA LUZ MOZO RACINES CC. No. 57.420.210., en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades:

Banco DAVIVIENDA, Banco Colombia, Banco BBVA, Banco Occidente, Fiduciaria Occidente, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Caja Social, y Banco de Bogotá, Fiduciaria Bogotá.

Con tal fin, comuníquese esta decisión al gerente y/o representante legal de las entidades financieras referidas para que proceda al cumplimiento de la orden impartida, advirtiéndoles que el valor limite a retener es hasta la suma de \$375.000.000.00, monto sobre el cual deberán constituir un certificado de depósito en la cuenta No. 200012031005 del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes del Juzgado Quinto Civil del Circuito en Oralidad de la Ciudad de Valledupar – Cesar; la misma deberá practicarse únicamente sobre dineros que sean del ejecutado, y legalmente embargable.

Se previene a la autoridad oficiada que, en caso de incumplir la orden emitida, incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mensuales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 539 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de la 1/5 parte del salario que devengue la demandada Dina Luz Mozo Racines identificada con cedula de ciudadanía No. 57.420.210, en la empresa Centro Especializado en Imágenes Mamarias S.A.S., identificada con Nit. no. 90094608-6 y en la empresa Imarad S.A.S. identificada con Nit. 901422411-3 en la ciudad de Valledupar. Con tal fin comuníquese esta decisión al gerente y/o representante legal, pagador de las empresas referidas para que proceda al cumplimiento de la orden impartida, advirtiéndoles que el valor limite a retener es hasta la suma de \$375.000.000.00, monto sobre el cual deberán constituir un certificado de depósito en la cuenta No. 200012031005 del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes del Juzgado Quinto Civil del Circuito en Oralidad de la Ciudad de Valledupar; la misma deberá practicarse únicamente sobre dineros que sean del ejecutado y legalmente embargable.



Se previene a la autoridad oficiada que, en caso de incumplir la orden emitida, incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mensuales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 539 del Código General del Proceso.

TERCERA: DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones que posee la ejecutada Dina Luz Mozo Racines identificada con cedula de ciudadanía No. 57.420.210, en la empresa IMARAD S.A.S., identificada con NIT. No. 901422411-3 ubicada en la ciudad de Valledupar.

Con tal fin, comuníquese esta decisión al gerente y/o representante legal, de la empresa IMARAD S.A.S referida para que proceda al cumplimiento de la orden impartida, advirtiéndoles que el valor limite a retener es hasta la suma de \$375.000.000.00, monto sobre el cual deberán constituir un certificado de depósito en la cuenta No. 200012031005 del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes del Juzgado Quinto Civil del Circuito en Oralidad de la Ciudad de Valledupar – Cesar; la misma deberá practicarse únicamente sobre dineros que sean del ejecutado, y legalmente embargable.

Se previene a la autoridad oficiada que, en caso de incumplir la orden emitida, incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mensuales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 539 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d1f30c524d632726c8570624f8d3c4bd4d2b59d019acf0891345f32b5b9435**

Documento generado en 15/03/2024 10:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>